

SEÑOR(A) JUEZ DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: HECTOR GUSTAVO RINCONGUZMAN

CC: [REDACTED]

CELULAR: [REDACTED]

CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]

ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
diego.fernandez@unilibre.edu.co
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

Mediante la presente yo **HECTOR GUSTAVO RINCON GUZMAN** identificado con cedula de ciudadanía [REDACTED] D.C. (ANEXO 1), me permito presentar de la manera más respetuosa ACCION DE TUTELA contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL con correo electrónico notificacionesjudiciales@cncs.gov.co y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** diego.fernandez@unilibre.edu.co juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co, con fundamento en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los lineamientos establecidos en el Decreto Ley 2591 de 1991, con el objetivo de que se restablezcan mis derechos constitucionales a :1). Derecho a la igualdad Art 12 C.N, 2). A el debido proceso Art 29 C. N, 3). Derecho de acceso a los cargos públicos Art. 40, en base a los hechos que expongo a continuación:

I. HECHOS

1. Soy participante de la convocatoria "Proceso de Selección No. 1520 de 2020 - Nación 3", adelantado por la UNIVERSIDAD LIBRE conforme al contrato de prestación de servicios No. 458 de 2021.
2. Me inscribir en los tiempos establecidos a la convocatoria "Proceso de Selección No. 1520 de 2020 - Nación 3 OPEC 146861, para de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP, superando satisfactoriamente las etapas de: requisitos mínimos, pruebas de competencias comportamentales y competencias funcionales. En concordancia con el Anexo del Acuerdo 2020100003566 Proceso de Selección No. 1520 de 2020- Nación 3 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP CAPÍTULO V Artículo 16 PRUEBAS A APLICAR CARÁCTER Y PONDERACIÓN.

Pruebas por nivel jerárquico que se detallan en las siguientes tablas:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatoria	60%	70.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	25%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	15%	N/A
TOTAL		100%	

Obteniendo los siguientes resultados:

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Competencias Comportamentales 25%	No aplica	77.50	25
Competencias Funcionales 60% UGPP	70.0	77.33	60
Valoracion De Antecedentes Experiencia Laboral 15%	No aplica	56.74	15
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS ABIERTO	No aplica	Admitido	0

1 - 4 de 4 resultados

Resultado total: **74.28** Resultado total: **CONTINUA EN CONCURSO**

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

- El operador del concurso de méritos Nación 3 de 2020 publicó los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes por medio del aplicativo de SIMO, el 9 de septiembre de 2022, en donde evidencie que mi educación formal no fue validada tanto en mi educación el programa Derecho en la Fundación Universidad Autónoma De Colombia (en adelante "FUAC"):

Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA -FUAC-	DERECHO	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el certificado en Derecho, no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el certificado no indica la cantidad de créditos CURSADOS Y APROBADOS.	
SENA	COMISION DE PERSONAL PARA SERVIDORES PUBLICOS	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal.	
SENA	ANALISIS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO Y LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal.	
UNIVERSIDAD MILITAR- NUEVA GRANADA	Diplomado en Excel	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal.	

Como mi formación en el programa Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016 impartido por el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA

SMO Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Formación

Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA -FUAC-	DERECHO	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el certificado en Derecho, no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el certificado no indica la cantidad de créditos CURSADOS Y APROBADOS.	
SENA	COMISION DE PERSONAL PARA SERVIDORES PUBLICOS	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal.	
SENA	ANALISIS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO Y LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal.	
UNIVERSIDAD MILITAR- NUEVA GRANADA	Diplomado en Excel	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal.	

4. El mismo 9 de septiembre radique derecho de petición ante el SENA bajo el radicado No. 7-2022-244394 de Fecha (09 de septiembre de 2022) NIS: 2022-01-328525 (prueba 1), haciendo la siguiente consulta:

Por medio de la presente yo Hector Gustavo Rincon Guzman con Cédula de Ciudadanía 1012381377, quien curso el programa de Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016, me permito solicitar a ustedes la siguiente información, con la finalidad de validar la cantidad de semestres aprobados en la formación tecnológica anteriormente mencionada a la fecha del 19 de marzo del 2021.

Por lo cual me permito remitir las siguientes preguntas:

- 1). ¿Puede Confirmar esa institución la duración del programa Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016?
- 2). ¿Puede esta institución confirmar la duración en tiempo y semestres del programa Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016?
- 3). ¿Puede confirmar esta institución si yo Hector Gustavo Rincon Guzman con Cédula de Ciudadanía 1012381377 me encontraba matriculado en el programa de formación Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016?
- 4). ¿Puede esta institución confirmar el estado en el cual yo Hector Gustavo Rincon Guzman con Cédula de Ciudadanía 1012381377, me encuentro en el programa formación Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016?
- 5). ¿Puede confirmar si para la fecha del 19 de marzo del 2021 de conformidad con el archivo adjunto llamado "certificaciones sena.pdf" cuantos semestres aprobados del programa formación Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016 tenía yo aprobados?

Lo anterior con la finalidad de presentar reclamación ante la CNSC en el concurso de méritos.

Agradezco pronta respuesta a la información solicitada.

Lo anterior para poder adjuntar la respuesta a la reclamación de resultados.

5. El 16 de septiembre del 2022 y cumpliendo con el termino establecido por la CNSC en el enlace <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/nacion-3-avisos-informativos?start=8> , procedí a radicar reclamación (Prueba 2), con los siguientes fundamentos:

“(..)

I. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES (ANEXO MODIFICATORIO No. 2)

De conformidad con Anexo Modificadorio No. 2 del “Proceso De Selección Entidades Del Orden Nacional Del 2020- Nación 3”, en su numeral 5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, en lo que refiere a Educación Formal No Finalizada para los cargos asistenciales, de los cuales hace parte la OPEC 146861 para el cargo de secretario ejecutivo que reza:

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL							
Educación Formal		Educación Informal		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje	Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
Tecnológica	20	16-31	0,5	1 o más	5	1	10
Técnica Profesional	15	32-47	1,0			2 o más	20
Especialización Tecnológica	10	48-63	1,5				
Especialización Técnica Profesional	5	64-79	2,0				
		80-95	2,5				
		96-111	3,0				
		112-127	3,5				
		128-143	4,0				
		144-159	4,5				
		160 o más	5,0				

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pensum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
 (2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos.

Adicionalmente, para los Niveles Técnico y Asistencial, en el Factor de Educación Formal, se valorará también la Educación Formal No Finalizada relacionada con las funciones del empleo a proveer, así:

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
Nivel de Formación	Puntaje por semestre aprobado (1)	Puntaje máximo obtenible (2)
Profesional	2.5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

- (1) Debidamente certificados por la respectiva institución educativa. En todos los casos, la institución educativa que expide la certificación, para que sea válida para los efectos de esta prueba, debe expresarla en semestres académicos.
- (2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos.

En estos casos, la sumatoria de los puntajes asignados a la Educación Formal Finalizada y No Finalizada no puede ser mayor a 20 puntos.

II. FUNCIONES OPEC 146861

De conformidad con el Manual de Funciones para la OPEC No. 146861 que se encuentra en la página del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (en adelante "SIMO"), y que fue definido por los Decretos 5022 de 2009 y 576 de 2013 y cito:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asistencial
Denominación del Empleo:	Secretario Ejecutivo
Código:	4210
Grado:	20
ID	1
No. de cargos	Tres (03) y Uno (01)
Dependencia:	Dependencia a la cual sea asignada
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del cargo:	Carrera administrativa
Decreto:	5022 de 2009 y 576 de 2013
II. DEPENDENCIA	
En la que se requiera el cargo	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar labores de secretariado ejecutivo que apoyen las acciones, actividades y responsabilidades propias del área y recibir, clasificar, radicar y distribuir los documentos, datos, elementos y correspondencia relacionados con los asuntos del área y velar por el buen uso de los bienes y la buena imagen de la dependencia.	

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar labores de secretariado ejecutivo que apoyen las acciones, actividades y responsabilidades propias y velar por el buen uso de los bienes y la buena imagen de la dependencia.
2. Organizar la agenda que deba atender el Jefe Inmediato y los funcionarios del área de desempeño en el desarrollo de sus funciones.
3. Recibir, clasificar, radicar y distribuir los documentos, datos, elementos y correspondencia relacionados con los asuntos del área de desempeño.
4. Garantizar que las comunicaciones telefónicas, verbales y escritas de la dependencia estén debidamente atendidas y orientadas al cumplimiento de sus objetivos.
5. Atender y orientar al personal de la Unidad y a los visitantes directa o telefónicamente previa autorización de entrega de la información, documentos o elementos conforme a los trámites determinados por la entidad.
6. Realizar la transferencia documental al archivo central de la entidad de acuerdo con la reglamentación establecida.
7. Realizar la transcripción de los fallos en cumplimiento a sentencias que correspondan a los procesos resolutorios que le sean asignados por el jefe inmediato.
8. Desarrollar las funciones asignadas a su cargo atendiendo los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión -SIG-, cumpliendo las metas e indicadores fijados.
9. Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.

III. **PREGRADO EN DERECHO APLICABLE A LA EDUCACIÓN FORMAL NO FINALIZADA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE OPEC 146861**

De conformidad con la OPEC No. 158918 para el cargo denominado SECRETARIO EJECUTIVO código 4210 y grado 20, especifica sus 9 funciones así:

“DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar labores de secretariado ejecutivo que apoyen las acciones, actividades y responsabilidades propias y velar por el buen uso de los bienes y la buena imagen de la dependencia.
2. Organizar la agenda que deba atender el Jefe Inmediato y los funcionarios del área de desempeño en el desarrollo de sus funciones.
3. Recibir, clasificar, radicar y distribuir los documentos, datos, elementos y correspondencia relacionados con los asuntos del área de desempeño.
4. Garantizar que las comunicaciones telefónicas, verbales y escritas de la dependencia estén debidamente atendidas y orientadas al cumplimiento de sus objetivos.
5. Atender y orientar al personal de la Unidad y a los visitantes directa o telefónicamente previa autorización de entrega de la información, documentos o elementos conforme a los trámites determinados por la entidad.
6. Realizar la transferencia documental al archivo central de la entidad de acuerdo con la reglamentación establecida.
7. Realizar la transcripción de los fallos en cumplimiento a sentencias que correspondan a los procesos resolutorios que le sean asignados por el jefe inmediato.
8. Desarrollar las funciones asignadas a su cargo atendiendo los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión -SIG-, cumpliendo las metas e indicadores fijados.

9. Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.”

Funciones que permiten establecer que el cargo está ligado al núcleo amplio de administración, perspectiva que se refuerza cuando se consulta en el descriptor de cargo de la OPEC No. 158918 en su numeral VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA y sus dos alternativas de equivalencia:

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Diploma de Bachiller	Veinticinco (25) meses de experiencia laboral
Alternativa por equivalencia 1	
Estudios	Experiencia
Diploma de Bachiller	No requiere experiencia.
Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional en los núcleos básicos del conocimiento de Administración.	
Alternativa por equivalencia 2	
Estudios	Experiencia
Diploma de Bachiller	Trece (13) meses de experiencia laboral.
Un (1) año de educación superior en los núcleos básicos del conocimiento de Administración.	

Ahora bien, al corroborar como se encuentra certificado el programa Derecho en la Fundación Universidad Autónoma De Colombia (en adelante “FUAC”) en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (en adelante “SNIES”), en el enlace <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma> (ANEXO 1) podemos evidenciar que en el cuadro de Información adicional del programa se establece que de conformidad a la Clasificación Internacional Normalizada de Educación (CINE F 2013 AC), se establece que el programa cuenta con Campo amplio en Administración de Empresas y Derecho, lo cual permite inferir que el estudiante de este programa desarrolla habilidades en el campo administrativo.

Información del programa		Información de la Institución	
Nombre del programa	DERECHO	Nombre Institución	FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA -FUAC-
Código SNIES del programa	1771	Código IES Padre	1725
Estado del programa	Activo	Código IES	1725
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado	Información adicional del programa	
Resolución de aprobación No.	8528	Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC	
Fecha de resolución	08/07/2013	Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Fecha de ejecutoria	29/07/2013	Campo específico	Derecho
Vigencia (Años)	8.5	Núcleo Básico del Conocimiento	
Nivel académico	Pregrado	Área de conocimiento	Ciencias sociales y humanas
Modalidad	Presencial	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Derecho y afines
Nivel de formación	Universitario		

Adicionalmente se puede observar que de acuerdo con el plan de estudios vigente del programa Derecho en la FUAC en el enlace <http://derecho.fuac.edu.co/plan-de-estudios> (ANEXO 2), cuenta con asignaturas que permiten desarrollar competencias ligadas a las funciones específicas del cargo denominado SECRETARIO EJECUTIVO código 4210 y grado 20, tales como:

- “7. Realizar la transcripción de los fallos en cumplimiento a sentencias que correspondan a los procesos resolutorios que le sean asignados por el jefe inmediato.”, función que esta completamente ligada a todas las asignaturas de programa Derecho en la FUAC.
- Asignaturas como Informática Jurídica, Derechos Humanos, Democracia y Mecanismos de Participación Ciudadana, Gerencia Judicial, Economía Colombiana Latinoamericana, Bienes Civiles Y Comerciales, Obligaciones Y Responsabilidad; permiten desarrollar competencias para desarrollar las funciones:
 1. Realizar labores de secretariado ejecutivo que apoyen las acciones, actividades y responsabilidades propias y velar por el buen uso de los bienes y la buena imagen de la dependencia.
 2. Organizar la agenda que deba atender el Jefe Inmediato y los funcionarios del área de desempeño en el desarrollo de sus funciones.
 3. Recibir, clasificar, radicar y distribuir los documentos, datos, elementos y correspondencia relacionados con los asuntos del área de desempeño.
 4. Garantizar que las comunicaciones telefónicas, verbales y escritas de la dependencia estén debidamente

atendidas y orientadas al cumplimiento de sus objetivos.

5. Atender y orientar al personal de la Unidad y a los visitantes directa o telefónicamente previa autorización

de entrega de la información, documentos o elementos conforme a los trámites determinados por la entidad.

De conformidad a lo antes expuesto, claramente se permite evidenciar de manera contundente que el certificado de aprobación de 3 semestres en el del programa Derecho en la FUAC, apartado dentro de los términos establecidos en la convocatoria "NACION 3", cumple con el requisito de ser Educación Formal No Finalizada relacionada con el empleo de la OPEC No. 158918 para el cargo denominado SECRETARIO EJECUTIVO código 4210 y grado 20.

Formación

Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA -FUAC-	DERECHO	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el certificado en Derecho, no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el certificado no indica la cantidad de créditos CURSADOS Y APROBADOS.	
SENA	COMISION DE PERSONAL PARA SERVIDORES PUBLICOS	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal.	
SENA	ANALISIS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO Y LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal.	
UNIVERSIDAD MILITAR- NUEVA GRANADA	Diplomado en Excel	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal.	

Visor de documentos

Personería Jurídica No. 264 de Febrero 4 de 1972 Resolución No. 0327993 MInEducación

Calle 12 No. 5-33 PBX. 334 39 96 Ext. 222 - 214 - 150 http://www.fuac.edu.co Bogotá D.C. - Colombia

Unidad de Admisiones, Registro y Control Académico

LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA CON NIT 860034667-9 Y APROBADA SEGÚN RESOLUCIÓN No 03279 DEL 25 DE JUNIO DE 1993 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

CERTIFICA

QUE HECTOR GUSTAVO RINCON GUZMAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA DE DISTRITO CAPITAL-BOGOTÁ, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO MIXTA EN LA MODALIDAD DE PREGRADO EN BOGOTÁ, ..

A LA FECHA HA CURSADO Y APROBADO 53 CRÉDITOS ACADÉMICOS DE LOS 165 CORRESPONDIENTES A SU PLAN DE ESTUDIOS. SEMESTRES APROBADOS: TERCER SEMESTRE.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

HERNÁN JOSÉ ROMERO RINCÓN
DIRECTOR (E)

IV. VALIDES DEL CERTIFICADO DE FORMACIÓN EN EL SENA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EN EL ÍTEM DE EDUCACIÓN, TODA VEZ QUE, EL CERTIFICADO SI INDICA LA CANTIDAD DE CRÉDITOS CURSADOS Y APROBADOS.

El programa de formación Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016, tiene una duración de dos años iniciando desde el 27 de AGOSTO de 2019 hasta el 27 de AGOSTO de 2021, en modalidad Virtual, como se evidencia en la primera parte del certificado cargado en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (en adelante "SIMO") cargado dentro de los términos establecidos del concurso de méritos denominado "NACIÓN 3".

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
FUNDACION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA -FUAC-	DERECHO	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el certificado en Derecho, no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el certificado no indica la cantidad de créditos CURSADOS Y APROBADOS.	
SENA	COMISION DE PERSONAL PARA SERVIDORES PUBLICOS	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal.	
SENA	ANALISIS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO Y LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal.	
UNIVERSIDAD MILITAR- NUEVA GRANADA	Diplomado en Excel	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal.	

SENA REGIONAL CALDAS

EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

HACE CONSTAR

Que HECTOR GUSTAVO RINCON GUZMAN identificada(s) con Cedula de Ciudadanía No. [REDACTED] se encuentra cursando el programa de TECNOLOGO EN GESTION LOGISTICA el cual inició el 27 de AGOSTO de 2019 y finalizará el 27 de AGOSTO de 2021, en modalidad Virtual.

Se expide en MANIZALES a los 19 días del mes de MARZO de 2021

Lo cual es una duración equivalente a 4 semestres que por tiempo estarían distribuidos así:

SEMESTRE	SEMESTRE 1	SEMESTRE 2	SEMESTRE 3	SEMESTRE 4
DESDE	27/08/2019	27/02/2020	27/08/2020	27/02/2021
HASTA	26/02/2020	26/08/2020	26/02/2021	27/08/2021

Y como se puede evidenciar el certificado de estudios cargado al SIMO en la página 1, la fecha de expedición es del 19 de marzo del 2021, lo cual por analogía permitiría establecer que a la fecha ya me encontraba en cuarto semestre formación Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016, de acuerdo con la ilustración anterior.

Es de recalcar que finalice el programa en los dos años establecidos lo cual es prueba de ello el ANEXO 3:



Ahora es de aclarar que la formación en la institución Sena se desarrolla por Competencias como lo especifica en la segunda hoja del certificado cargado al SIMO dentro de los términos establecidos:

EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
HACE CONSTAR
 Que HECTOR GUSTAVO RINCON GUZMAN identificada(o) con Cedula de Ciudadania No. [REDACTED] encuentra cursando el programa de TECNÓLOGO EN GESTIÓN LOGÍSTICA el cual inicio el 27 de AGOSTO de 2019 y finalizará el 27 de AGOSTO de 2021, en modalidad Virtual, y hasta el momento ha aprobado:

REGISTRO DE COMPETENCIAS EVALUADAS	EVAL	IH
PROYECTAR LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS SEGÚN EL PROCESO O UNIDADES DE NEGOCIO.	4.5 A	150
RESULTADOS DE APRENDIZAJE		
ANALIZAR LA RELACION ENTRE LAS POLITICAS DE PRODUCCION Y LAS PROYECCIONES DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DEL MERCADO POTENCIAL, REAL, LOS INVENTARIOS, TIPOS DE STOCK, CICLOS DE PEDIDOS Y LA CAPACIDAD DE PRODUCCION DE LA EMPRESA. ELABORAR LOS DIFERENTES TIPOS DE PRESUPUESTO EN FORMA MANUAL Y SISTEMATIZADA DE ACUERDO CON LA DEFINICION DEL PLAN DE NECESIDADES DE LAS AREAS O UNIDADES DE NEGOCIO Y LAS PROYECCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS EN LOS PERIODOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO CON LAS POLITICAS, MONEDAS Y TABAS SOLICITADAS POR LA ORGANIZACION. INTERPRETAR LOS DIFERENTES TIPOS DE PROYECCIONES EN LA DETERMINACION DE LOS PRONOSTICOS MEDIANTE LA APLICACION DE SIMULADORES PARA DETERMINAR LA OFERTA Y LA DEMANDA DEL MERCADO DE BIENES Y SERVICIOS SEGUN LOS OBJETIVOS DE LA ORGANIZACION. PLANEAR LOS PRESUPUESTOS A PARTIR DE LA VALORACION DE NECESIDADES REQUERIDAS POR LAS DIFERENTES UNIDADES, AREAS O PROCESOS DEL NEGOCIO, CON BASE EN LOS ACUERDOS Y NEGOCIACIONES PACTADA CON LOS CLIENTES, LAS TECNICAS CONTABLES Y LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.		
REGISTRO DE COMPETENCIAS EVALUADAS	EVAL	IH
COSTEAR LA CADENA DE APROVISIONAMIENTO, DISTRIBUCION Y	4.5 A	120

Del mismo modo en este certificado cargado da cuenta de que a la fecha del 19 de marzo del 2021 tenía aprobadas 20 competencias, con una intensidad horaria total de 2770 horas, como se puede evidenciar en las hojas 2 a 12 del certificado cargado en el SIMO, en donde me permito a continuación hacer resumen de lo enunciado:

N°	COMPETENCIAS EVALUADAS Y APROBADAS AL DIA 19 DE MARZO DEL 2021	INTENSIDAD HORARIA
1	PROYECTAR LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS SEGÚN EL PROCESO O UNIDADES DE NEGOCIO.	150
2	COSTEAR LA CADENA DE APROVISIONAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN LOGÍSTICO	120
3	GENERAR VALOR EN LA CADENA DE SUMINISTRO DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LOS DIFERENTES ACTORES	135
4	ESTRUCTURAR LOS COMPONENTES DE UN SISTEMA DE TRAZABILIDAD DE ACUERDO A LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y PROCESOS	70
5	FORMULAR EL PLAN ESTRATÉGICOS DE LOGÍSTICA, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS CORPORATIVOS DE LA EMPRESA Y REQUERIMIENTOS DEL MERCADO.	190
6	DEFINIR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS SEGÚN ESTRATEGIAS CORPORATIVAS.	140
7	PROMOVER LA INTERACCION IDONEA CONSIGO MISMO, CON LOS DEMAS Y CON LA NATURALEZA EN LOS CONTEXTOS LABORAL Y SOCIAL	5
8	DAR SOPORTE A LOS PROCESOS SEGÚN POLÍTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES.	180
9	OPERAR LOS PROCESOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN SEGÚN NORMAS Y POLÍTICAS INTERNAS Y EXTERNAS.	130
10	PROCESAR LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LAS REQUISICIONES Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA EMPRESA.	140
11	MONITOREAR EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS, SEGÚN EL SISTEMA Y POLÍTICAS DE LA ORGANIZACIÓN	130
12	EVALUAR EL RESULTADO DE LOS PROCESOS SEGÚN INDICADORES DE GESTIÓN ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN.	90
13	DIRIGIR EL TALENTO HUMANO SEGÚN NECESIDADES DE LA ORGANIZACIÓN.	170
14	PROCESAR LA INFORMACIÓN RECOLECTADA DE ACUERDO CON LOS MANUALES DE MANEJOS DE INFORMACIÓN.	140
15	ESTABLECER EL SEGUIMIENTO Y RASTREO DE LOS PRODUCTOS SEGÚN LA CADENA DE SUMINISTRO Y NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES	70
16	PRODUCIR TEXTOS EN INGLÉS EN FORMA ESCRITA Y ORAL	180
17	ESTABLECER LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN EL MERCADO Y LOS COSTOS DE LA CADENA	160
18	ORGANIZAR LAS PLANTAS Y CENTROS DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN ESTRATEGIAS CORPORATIVAS.	200
19	CONSTRUIR EL MODELO DE INTEGRACIÓN DE LA CADENA LOGÍSTICA SEGÚN LOS ESLABONES.	190
20	COMPRENDER TEXTOS EN INGLÉS EN FORMA ESCRITA Y AUDITIVA	180
20	TOTAL	2770

Dicho lo anterior en el ANEXO 3 de la presente reclamación en las páginas 1 y 2, el programa de formación Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016 consta de 21 competencias a evaluar con una intensidad horaria de las 3650 horas, dicho esto es preciso concluir que para la fecha del 19 de marzo me encontraba con 3 semestre aprobado, por competencias e intensidad horaria:

ITEM	CANTIDAD DE COMPETENCIAS	CANTIDAD DE HORAS
TOTALIDAD DEL PROGRAMA	21	3650
APROBADAS POR MI PARA LA FECHA DEL 19 DE MARZO DEL 2021	20	2770
% DE AVANCE	95%	76%

Y dado de que el 100% del programa es de los 4 semestres, es acertado afirmar que ya sea por el avance en competencias 95% o por intensidad horaria 76%, es correcto afirmar que el certificado da cuenta de aprobación de 3 semestres en el programa de formación Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016, impartido por la institución SENA, la cual no expide certificados de aprobación por créditos o semestres aprobados.

Hora bien probado que el certificado tiene validez hay que tener en cuenta que al corroborar como se encuentra certificado el de formación Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016, impartido por la institución SENA, en el SNIES, en el enlace <https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma> (ANEXO 4) podemos evidenciar que en el cuadro de Información adicional del programa se establece que de conformidad a la Clasificación Internacional Normalizada de Educación (CINE F 2013 AC), se establece que el programa cuenta con Campo amplio de Administración de Empresas y Derecho.

91191 - TECNOLOGÍA EN GESTION LOGISTICA
Información detallada del programa

Consultar Instituciones Consultar Programas

Información del programa

Nombre del programa	TECNOLOGÍA EN GESTION LOGISTICA
Código SNIES del programa	91191
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	791
Fecha de resolución	25/01/2019
Fecha de ejecutoria	25/01/2019
Vigencia (Años)	7
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial

Información de la Institución

Nombre Institución	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
Código IES Padre	9110
Código IES	9110

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación (CINE F 2013 AC)

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho	Núcleo Básico del Conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
--------------	--------------------------------------	--------------------------------	---

Y como bien ya lo establecimos en líneas anteriores las funciones de la OPEC No. 158918 para el cargo denominado SECRETARIO EJECUTIVO código 4210 y grado 20, sus 9 funciones están ligadas a carreras de núcleo amplio de administración, por lo cual estaría demostrado que el certificado cargado en la plataforma SIMO, cumple en su integridad con los elementos de soportar Educación Formal No Finalizada relacionada con

el empleo de la OPEC No. 158918 para el cargo denominado SECRETARIO EJECUTIVO código 4210 y grado 20, en especial **3 SEMESTRES APROBADOS.**”

Es de aclarar que a esta reclamación no fue posible adjuntar la respuesta de la petición bajo el radicado 17-9-2022-012428 No. 7-2022-244394 realizada al SENA.

6. El 20 de septiembre recibí por parte del SENA correo electrónico con asunto Respuesta Ciudadana 17-9-2022-012428 No. 7-2022-244394 ^(Prueba 3), en donde se respondía mi solicitud de la siguiente manera:

“Asunto: Respuesta Petición Radicado No. 7-2022-244394 de Fecha (09 de septiembre de 2022) NIS: 2022-01-328525

Le expresamos un cordial saludo, apreciado Hector:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, trabaja día a día para ser una Entidad ágil, dinámica y en donde sus servicios estén orientados para el beneficio de los ciudadanos.

Para dar respuesta a su petición, mediante la cual remite varias preguntas, le informamos que la información solicitada es la siguiente :

1). ¿Puede Confirmar esa institución la duración del programa Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016?.

Respuesta: El programa de formación dura 24 meses equivalentes a 3520 horas

2). ¿Puede esta institución confirmar la duración en tiempo y semestres del programa Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016?

Respuesta: Si, son 3520 horas y 8 trimestres

3). ¿Puede confirmar esta institución si yo Hector Gustavo Rincon Guzman con Cédula de Ciudadanía 1012381377 me encontraba matriculado en el programa de formación Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016?

Respuesta: El señor Hector Gustavo Rincon Guzman con cédula de ciudadanía 1.012.381.377 efectivamente se matriculo al programa de formación Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016.

4). ¿Puede esta institución confirmar el estado en el cual yo Hector Gustavo Rincon Guzman con Cédula de Ciudadanía 1012381377, me encuentro en el programa formación Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016?

Respuesta: Se encuentra certificado del día 07 de diciembre de 2021 mediante registro 62755018.

5). ¿Puede confirmar si para la fecha del 19 de marzo del 2021 de conformidad con el archivo adjunto llamado “certificaciones sena.pdf” cuántos semestres aprobados del programa formación Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016 tenía yo aprobados?

Respuesta: Tenía aprobados 6 trimestres.

Ante cualquier inquietud adicional, puede contactarse con la coordinación académica del Centro, a través del correo electrónico cgarciaa@sena.edu.co

(...)”

7. El pasado 21 de octubre del 2022 fueron publicados las respuestas a las reclamaciones como se evidencia en el enlace de la CNSC <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/nacion-3-avisos-informativos?start=3> , en donde frente a mi solicitud de reclamación por el certificado del programa de formación Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016, tiene una duración de dos años iniciando desde el 27 de AGOSTO de 2019 hasta el 27 de AGOSTO de 2021, en modalidad Virtual, se contestó (Prueba 4) lo siguiente:

“1. Con respecto al folio de educación, expedido por SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-, el cual indica que inició el 27 de agosto de 2019 y finalizara el 27 de agosto de 2021, es preciso indicar que dicha certificación no es válida para otorgar puntaje en el ítem de educación formal, toda vez que la misma no permite determinar con claridad cuantos semestres y/o créditos ha CURSADO Y APROBADO, teniendo en cuenta que es a tal cuantificación precisa, con base en la cual se asigna puntaje, esto teniendo en cuenta lo estipulado en el ANEXO MODIFICATORIO No. 4 POR EL CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE MARZO DEL 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL DEL 2020- NACIÓN 3”, en su apartado 5.3 Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes:

Adicionalmente, para los Niveles Técnico y Asistencial, en el Factor de Educación Formal, se valorará también la Educación Formal No Finalizada relacionada con las funciones del empleo a proveer, así:

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
Nivel de Formación	Puntaje por semestre aprobado (1)	Puntaje máximo obtenible (2)
Profesional	2,5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

(1) Debidamente certificados por la respectiva institución educativa. En todos los casos, la institución educativa que expide la certificación, para que sea válida para los efectos de esta prueba, debe expresarla en semestres académicos.

(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos.

Por lo tanto, es claro a la luz de la normatividad del concurso, que se deben determinar la cantidad de semestres aprobados para la asignación de puntaje en los niveles técnico y asistencial.”

II. DEREHOS VULNERADOS

Por los hechos anteriormente relacionados Señor(a) Juez que estimo violentados mis derechos a 1). Derecho a la igualdad Art 12, 2). A el debido proceso Art 29 y 3). Derecho de acceso a los cargos públicos Numeral 7 del Art. 40 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

III. PERTINENCIA DE LA TUTELA

En el presente tema, y la acción incoada, será explícito en mi solicitud, el amparo constitucional que invoco en representación de los derechos propios me permitiré argumentar jurisprudencialmente las razones de derecho para la pertinencia de la presente acción constitucional:

La Existencia de un Medio Idóneo Diferente a la Acción de Tutela:

Según nuestra vasta jurisprudencia, expone que las razones de invocar la acción de tutela del artículo 86 constitucional son derivadas del perjuicio irremediable e inminente de la vulneración de los derechos del tutelante, y así mismo lo dicho por la H. Corte Constitucional en Sentencia T-117/18 expone:

“La acción de tutela procede cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial idóneo y efectivo para la protección de sus derechos fundamentales o, en caso de existir tal recurso judicial, se ejerza como mecanismo transitorio para evitar el acaecimiento de un perjuicio irremediable. El carácter subsidiario de esta acción “impone al interesado la obligación de desplegar todo su actuar dirigido a poner en marcha los medios ordinarios de defensa ofrecidos dentro del ordenamiento jurídico para la protección de sus derechos fundamentales (...) y sólo ante la ausencia de dichas vías o cuando las mismas no resultan idóneas para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, resulta admisible acudir a la acción de amparo constitucional.” (SIC)

Lo cual aplica claramente al caso en concreto, teniendo en cuenta que como lo especifico la CNSC en la respuesta emitida el pasado 21 de octubre del 2022 por medio del aplicativo SIMO ^(Prueba 4) y cito: “*contra la presente decisión no procede recurso alguno. (Inciso 2 Art. 13 del Decreto 760 de 2005).*” (SIC).

IV. PRESUPUESTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES

1. VULNERACIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD ART 12 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

En atención a la situación actual, donde se puede evidenciar que es un hecho vigente y no superado esto debido a que pese a que el SENA siendo una institución avalada por el Ministerio de Educación y con alto reconocimiento nacional e internacional, siendo estos hechos notorios, la CNSC ha decidido que no son validas las certificaciones emitidas por la institución educativa, ignorando lo establecido en el Artículo 12 de la Constitución Política de Colombia que reza:

“ART. 13.—*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*”(SIC)

Y que ha desarrollado la H. Corte Constitucional en Sentencia C-571/17 y que es pertinente mencionar para el caso en específico y cito:

“El derecho a la igualdad está previsto en el artículo 13 de la Constitución Política, así como en instrumentos internacionales de derechos humanos que, en virtud del artículo 93 numeral 2, hacen parte del bloque de constitucionalidad. De este derecho se desprenden dos mandatos básicos: **(i) otorgar el mismo trato a supuestos de hecho equivalentes** y (ii) otorgar un trato diferente a situaciones de hecho disímiles.” (SIC)

Bajo este entendido desarrollado por la H. Corte Constitucional en Sentencia C-571/17, es claro que pese a que efectivamente el certificado cargado en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (en adelante "SIMO") cargado dentro de los términos establecidos del concurso de méritos denominado "NACIÓN 3", no establece los semestres y créditos aprobados como lo refirió la CNSC en la respuesta emitida el pasado 21 de octubre del 2022 por medio del aplicativo SIMO (Prueba 4, Pag 4), en la reclamación que presente dentro de los términos establecidos logre demostrar lo siguiente:

- a) Que la duración del programa Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016, tiene una duración de dos años iniciando desde el 27 de AGOSTO de 2019 hasta el 27 de AGOSTO de 2021, en modalidad Virtual equivalente a 8 trimestre o a 4 semestres que por tiempo estarían distribuidos así:

No. TRIMESTRE	TRIMESTRE 1	TRIMESTRE 2	TRIMESTRE 3	TRIMESTRE 4	TRIMESTRE 5	TRIMESTRE 6	TRIMESTRE 7	TRIMESTRE 8
DESDE	27/08/2019	27/11/2019	27/02/2020	27/05/2020	27/08/2020	27/11/2020	27/02/2021	27/05/2021
HASTA	26/11/2019	26/02/2020	26/05/2020	26/08/2020	26/11/2020	26/02/2021	26/05/2021	27/08/2021

SEMESTRE	SEMESTRE 1	SEMESTRE 2	SEMESTRE 3	SEMESTRE 4
DESDE	27/08/2019	27/02/2020	27/08/2020	27/02/2021
HASTA	26/02/2020	26/08/2020	26/02/2021	27/08/2021

Adicional a que lo respondido por el SENA el 20 de septiembre mediante correo electrónico con asunto Respuesta Ciudadana 17-9-2022-012428 No. 7-2022-244394 (Prueba 3), se confirma la duración del programa de formación y cito:

"2). ¿Puede esta institución confirmar la duración en tiempo y semestres del programa Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016?

Respuesta: Si, son 3520 horas y 8 trimestres"

Y que de igual modo en la respuesta del SENA (Prueba 3), se confirma lo informado en la reclamación, en cuanto a que la certificación efectivamente avalaba que tenía aprobados 3 semestres o analógicamente 6 trimestres aprobados del programa de formación así:

"5). ¿Puede confirmar si para la fecha del 19 de marzo del 2021 de conformidad con el archivo adjunto llamado "certificaciones sena.pdf" cuántos semestres aprobados del programa formación Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016 tenía yo aprobados?

Respuesta: Tenía aprobados 6 trimestres."

- b) Que el programa de formación Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016, no es evaluado por créditos si no por competencias y consta de 21 competencias a evaluar con una intensidad horaria de las 3650 horas totales, dicho esto es preciso concluir que para la fecha del 19 de marzo me encontraba con 3 semestre aprobado, por competencias e intensidad horaria:

ITEM	CANTIDAD DE COMPETENCIAS	CANTIDAD DE HORAS
TOTALIDAD DEL PROGRAMA	21	3650
APROBADAS POR MI PARA LA FECHA DEL 19 DE MARZO DEL 2021	20	2770
% DE AVANCE	95%	76%

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado en los literales a) y b) se puede concluir dado de que el 100% del programa es de 8 trimestres equivalentes 4 semestres, es acertado afirmar que ya sea por el avance en competencias 95% equivalentes a créditos, por intensidad horaria 76%, y en último lugar por 6 trimestres aprobados es correcto afirmar que el certificado da cuenta de aprobación de 3 semestres en el programa de formación Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016, impartido por la institución SENA, institución la cual no expide certificados de aprobación por créditos o semestres aprobados.

Por otra parte quedo probado que en el SNIES, en el enlace <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma> se evidencia que en el cuadro de Información adicional del programa se establece que de conformidad a la Clasificación Internacional Normalizada de Educación (CINE F 2013 AC), se establece que el programa cuenta con Campo amplio de Administración de Empresas y Derecho.

The screenshot shows a web browser window with the URL hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma. The page title is "91191 - TECNOLOGÍA EN GESTION LOGISTICA" and the subtitle is "Información detallada del programa". There are two search buttons: "Consultar Instituciones" and "Consultar Programas". The page is divided into two main sections: "Información del programa" and "Información de la Institución".

Información del programa	
Nombre del programa	TECNOLOGÍA EN GESTION LOGISTICA
Código SNIES del programa	91191
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	791
Fecha de resolución	25/01/2019
Fecha de ejecutoria	25/01/2019
Vigencia (Años)	7
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial

Información de la Institución	
Nombre Institución	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
Código IES Padre	9110
Código IES	9110

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación (CINE F 2013 AC)	
Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines

Núcleo Básico del Conocimiento

Y como bien se indicó en la reclamación las funciones de la OPEC No. 158918 para el cargo denominado SECRETARIO EJECUTIVO código 4210 y grado 20, sus 9 funciones están ligadas a carreras de núcleo amplio de administración, por lo cual estaría demostrado que el certificado cargado en la plataforma SIMO.

Claramente lo anterior entra en lo referido por la H. Corte Constitucional en Sentencia C-571/17 cuando establece que del artículo 12 superior se desprenden dos mandatos básicos: **"(i) otorgar el mismo trato a supuestos de hecho equivalentes** y **(ii) otorgar un trato diferente a situaciones de hecho disímiles.**" (SIC)

2. VULNERACIÓN A EL DEBIDO PROCESO ART 29 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991

Dicho lo anterior es claro que en la medida que no fueron igualitarios los criterios en los cuales se calificó mi certificado de estudio, ya que se omitieron las equivalencias validas en cuanto que a ya sea por el avance en competencias 95% equivalentes a créditos, por intensidad horaria 76%, y en último lugar por 6 trimestres aprobados es correcto afirmar que el certificado da cuenta de aprobación de 3 semestres en el programa de formación Tecnología en Gestión Logística ficha 1966016, impartido por la institución SENA, se vulnero mi derecho al debido proceso en la medida de que no basta con que en los procesos judiciales y administrativos se sigan las ritualidades que prevé la Ley, ya que se requiere que las decisiones sean, además, con los mismos criterios, pues, se convierten en atentatorio

contra el debido proceso, teniendo en cuenta que las reglas de juego deben ser las mismas.

“El debido proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.” Derecho a la igualdad (artículo 13 C.P.), y que a la luz de la Sentencia 040 de 1993 Corte Constitucional no se garantiza con lamerá finalidad si no que:

“El derecho a la igualdad no se traduce en una igualdad mecánica y matemática sino en el otorgamiento de un trato igual compatible con las diversas condiciones del sujeto. Lo que implica que la aplicación del derecho en una determinada circunstancia no puede desconocer las exigencias propias de las condiciones que caracterizan a cada sujeto. Sin que ello sea óbice para hacerlo objeto de tratamiento igualitario. El derecho a la igualdad no excluye necesariamente dar un tratamiento diferente a sujetos colocados en unas mismas condiciones, cuando exista motivo razonable que lo justifique”. (SIC)

3. **VULNERACIÓN DERECHO DE ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS ART. 40 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991**

Ahora bien, que la vulneración del derecho a la igualdad para el caso en concreto a generado un efecto domino, que vulnera claramente el derecho de todo ciudadano colombiano a tener acceso a los cargos públicos y que legitima La idoneidad de la tutela cuando en el marco de un concurso de méritos, se busca proteger el derecho al acceso a cargos públicos, fue analizada en la sentencia T-112A de 2014:

"(...) En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos, esa corporación ha reivindicado la pertenencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera (...)"

V. **PRUEBAS**

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor(a) Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- 1) Prueba 1: radicado No. 7-2022-244394 de Fecha (09 de septiembre de 2022) NIS 2022_01_328525
- 2) Prueba 2: RECLAMACIÓN POR RESULTADOS VALORACIÓN DE ANTECEDENTES
- 3) Prueba 3: Respuesta Ciudadana 17-9-2022-012428 No. 7-2022-244394
- 4) Prueba 4: Asunto: Respuesta a la reclamación contra los resultados publicados de la prueba de Valoración de Antecedentes

VI. **PRETENCIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**:

PRIMERO: Se declare la vulneración de los derechos fundamentales 1). Derecho a la igualdad Art 12 C.N, 2). A el debido proceso Art 29 C. N, 3). Derecho de acceso a los cargos públicos Art. 40.

SEGUNDO: Se declare que el certificado emitido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, del programa TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA cargado oportunamente en la página del SIMO es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación por lo expuesto.

TERCERO: Que se ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** a asignar al certificado emitido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, del programa TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA cargado oportunamente en la página del SIMO, el puntaje respectivo por soportar **3 SEMESTRES APROBADOS**, puntaje igual a 9 de acuerdo con la presente tabla:



EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
Nivel de Formación	Puntaje por semestre aprobado (1)	Puntaje máximo obtenible (2)
Profesional	2,5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

(1) Debidamente certificados por la respectiva institución educativa. En todos los casos, la institución educativa que expide la certificación, para que sea válida para los efectos de esta prueba, debe expresarla en semestres académicos.

(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos.

En estos casos, la sumatoria de los puntajes asignados a la Educación Formal Finalizada y No Finalizada no puede ser mayor a 20 puntos.

CUARTO: Se ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** en los siguientes concursos tener presente las equivalencias de periodicidad en trimestres y evaluación por competencias establecidas en el SENA, para asignar puntaje en la etapa de verificación de antecedentes.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

VIII. ANEXOS

- 1) ANEXO 1: FOTOCOPIA DE MI CEDULA

IX. JURAMENTO

Señor(a) Juez me permito presentar bajo juramento que a la fecha no he presentado otra acción de tutela respecto a los hechos y derechos que solicito ante usted, y que conozco las consecuencias penales a las cuales se refiere el artículo 37 del decreto ley 2591 de 1991.

Sin otro en particular, agradezco su atención quedando atento a su pronta respuesta.

Cordialmente,

[Redacted signature]

Hector Gustavo Rincon Guzman

CC [Redacted]

Cel [Redacted]

Correo: [Redacted]